



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de marzo de 2019

Solicitud Folio: 00191419

Información Pública

Unidad de Transparencia

SE/UT/014/2019

C. YUDIRIA GAXIOLA

PRESENTE:

Información solicitada:

“Declaraciones patrimoniales del consejo de participación ciudadana 2017 y 2018. En el apartado iniciativa declaración 3 de 3 no se encuentra disponible o visible todas las declaraciones o es incompleta.”

Respuesta

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Infomex el día 19 de febrero de 2019, a la que se le asignó el folio número 00191419 y con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, XI, y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa lo siguiente:

Los servidores públicos tienen la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y declaración fiscal anual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 90. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Asimismo, hago de su conocimiento que los plazos para la presentación de la declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal anual, se encuentran establecidos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, 150 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

(844) 688 21 78

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 703
PISO 3, FRACC. VALLE REAL, SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25205

WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
a) Ingreso al servicio público por primera vez; b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión. En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión...

Artículo 48. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, expedirá las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar la declaración de intereses, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de esta Ley y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo para el incumplimiento de dichos plazos. También deberá presentar la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible Conflicto de Interés.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 150. Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas...

En virtud de lo anterior, le informo que las declaraciones de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio 2018, serán publicadas en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el apartado CPC, declaraciones 3 de 3, de acuerdo con plazos establecidos por los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 150 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ahora bien, en relación a las declaraciones solicitadas y correspondientes al ejercicio 2017, las podrá encontrar disponibles y visibles en el siguiente link:

<http://www.seacoahuila.org.mx/cpc/declaraciones/3-de-3/>

Cabe señalar que el link proporcionado para visualizar las declaraciones presentadas por los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no requiere de ningún navegador en especial para la descarga de la información requerida. Asimismo, le informo que las declaraciones presentadas por los servidores públicos se encuentran en versión pública, esto conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera se hace de su conocimiento que puede acudir a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicadas en Blvd. Luis Donaldo Colosio # 703 tercer piso, Fraccionamiento Valle Real, C.P. 25205, en Saltillo Coahuila, en donde se le podrá proporcionar copia simple y/o en disco compacto la información requerida, sin costo alguno.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su

(844) 688 21 78

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 703
PISO 3, FRACC. VALLE REAL, SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25205

WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA

representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.c.p. Lic. José Manuel Gil Navarro. Secretario Técnico. Para su conocimiento
C.c.p. Archivo
legc